

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA	1	<p>1. En el documento términos de referencia en el numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas oferta en lo relacionado a la experiencia adicional se requiere: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente: se otorgará hasta 150 puntos, aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios de hasta (3) contratos cuyos valores ejecutados sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponde a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC).</p> <p>Se solicita indicar que los contratos aportados en la experiencia adicional deben ser diferentes a los contratos aportados en el numeral 5.3 Requisitos habilitantes de capacidad técnica. La observación surge porque al ser una experiencia adicional se entiende que deberían ser contratos diferentes a los aportados para la experiencia habilitante; sin embargo en el texto del requisito menciona: se otorgará hasta 150 puntos, aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios (...) como posible oferente sugiero se indique que los contratos requeridos en la experiencia adicional sean diferentes a los solicitados en la experiencia habilitante, teniendo en cuenta que en la experiencia habilitante se requiere que máximo 5 contratos sumen el 100% del P.O y en la adicional máximo 3 contratos que sumen el 50% del P.O.; por lo tanto si se permite que los contratos sean los mismos el requisito ya se estaría cumpliendo con la experiencia habilitante.</p> <p>SOLICITUD: - Que los contratos aportados en la experiencia habilitante sean diferentes a los aportados en la experiencia adicional. - Que en la experiencia adicional sean válidos contratos ejecutados o adjudicados. Tomando como referencia el proceso del acueducto de RIO CHIQUITO del Municipio de Saravena, en el cual la entidad contratante es VERANO ENERGY, se evidencia que en la experiencia adicional fueron válidos contratos adjudicados, y en la experiencia habilitante eran válidos únicamente contratos ejecutados, por lo tanto la experiencia habilitante era diferente a la experiencia adicional</p>	<p>RESPUESTAS.</p> <p>1. La compañía se mantiene en solicitar que de los mismos contratos aportados como requisito habilitante sean utilizados como requisitos ponderables para la experiencia general y adicional.</p> <p>2. La compañía ratifica lo enunciado en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se enuncia que "...Experiencia Adicional: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente: *Se otorgará hasta 150 puntos, a aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios de hasta (3) contratos cuyos valores ejecutados sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado y cuyo objeto correspondía a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC)."</p> <p>Con lo anterior se aclara que los contratos son adjudicados y ejecutados.</p>
ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA	2	<p>2. Corde a lo establecido en los requisitos de experiencia habilitante y adicional VERANO ENERGY solicita que los objetos de los contratos aportados correspondan a: construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, sin embargo no hace mención si estas vías deben ser terciarias terminadas en pavimento asfáltico; se solicita mayor claridad en el alcance de los objetos ya que como posible oferente considero de importancia para la Entidad contratante que quienes participen en el presente proceso cuenten con experiencia que corresponda con el proyecto a ejecutar (vías terciarias en pavimento asfáltico), ya que al no establecer la clasificación de la vía y el terminado que debe tener la misma se prestaría para presentar contratos que se han ejecutado únicamente en afirmados o instalación de materiales granulares u objetos de vías totalmente diferentes a lo que se pretende ejecutar.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p><i>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</i></p> <p><i>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.</i></p> <p>Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p>
ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA	3	<p>3. Se solicita que dentro de los términos de referencia se incluya un porcentaje de anticipo para la ejecución del proyecto; con el propósito de garantizar que se cuenta con los recursos económicos para el inicio del mismo o de lo contrario incluir dentro de los requisitos la solicitud de cartas cupo crédito o disponibilidad de saldos en cuentas bancarias de los oferentes.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C. "; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA	4	<p>4. En lo referente a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas oferta en lo relacionado a la evaluación financiera menciona: la evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio; solicito se aclare si dicha calificación se afectará por el porcentaje de participación que cada uno tenga dentro del consorcio o aclarar cómo es la metodología para la asignación de dicho puntaje.</p> <p>SOLICITUD: Establecer la fórmula para el cálculo de la evaluación financiera de proponentes plurales.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior a igual a 65 puntos".</p> <p>Adicionalmente en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se indica en la evaluación financiera que: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio."</p> <p>Con lo anterior se aclara que para los consorcios la calificación que otorgue la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A a cada uno de sus integrantes será afectada por la participación que tenga cada uno de los integrantes.</p>
ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA	5	<p>5. En lo referente a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 5.2 requisitos de capacidad financiera señala: (...) deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos; favor aclarar si en el caso de consorcios todos y cada uno de los integrantes debe contar con una calificación de mínimo 65 puntos.</p> <p>SOLICITUD: Aclarar si en el caso de consorcios todos los integrantes deben tener una calificación de mínimo 65 puntos.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos".</p> <p>Adicionalmente en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se indica en la evaluación financiera que: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio."</p> <p>Con lo anterior se aclara que para los consorcios la calificación que otorgue la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A a cada uno de sus integrantes será afectada por la participación que tenga cada uno de los integrantes.</p>
ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA	6	<p>6. En lo referente a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas oferta se establecen 600 puntos al oferente que presente la menor oferta económica, induciendo claramente a que los interesados presenten precios artificialmente bajos, conduciendo a un desequilibrio económico del futuro contrato teniendo en cuenta la zona de trabajo, la volatilidad de los precios de los insumos en el mercado, así como la mano de obra y alquiler de maquinaria para los cuales los precios deben ser los establecidos en el Municipio de Saravena por las difermetes cooperativas de trabajo y agremiaciones y son de un valor más elevado que en el resto del país.</p> <p>SOLICITUD: Colocar un tope mínimo para el cual los oferentes no puedan superar su oferta económica así: valor inferior al valor mínimo (95%) ni superar el 100% del valor del presupuesto establecido y colocar una fórmula para la calificación de la oferta económica, para lo cual se sugiere la Media geométrica con presupuesto oficial.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores tope.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
CIVIND INGENIERÍA	7	En cuanto a la capacidad jurídica uno de los requisitos es el siguiente: En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación; solicito se contemple la posibilidad de que el 50% sea en sumatoria de integrantes de la zona (Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano) .	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía aceptará que el cumplimiento del requisito habilitante enunciado en el numeral 5.1.1. Carta de Presentación de propuesta en el que se menciona que "...En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio."; la compañía aceptará que el 50 % se cumpla con la sumatoria de hasta 2 empresas con Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución.</p> <p>Para lo anterior se realizará la respectiva adenda.</p>
CIVIND INGENIERÍA	8	Solicito se evalúe la forma de calificación de la oferta económica, ya que como se establece inicialmente en los términos de referencia genera que los oferentes que son de regiones diferentes a la zona de trabajo presenten ofertas económicas con valores demasiado bajos con el fin de obtener el puntaje máximo, colocando en riesgo al momento de la ejecución del contrato el alcance del mismo y/o la calidad de las obras.	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores topes.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>
CIVIND INGENIERÍA	9	Solicito se aclare si para el presente proceso se solicitará carta cupo crédito o acreditación de disponibilidad de saldos en cuentas bancarias; o en su defecto VERANO ENERGY contempla la posibilidad de otorgar anticipo para el presente proceso con el fin de apalancar el inicio de las obras apoyando así principalmente a las empresas de la región	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C."; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
CIVIND INGENIERÍA	10	Se entiende que la experiencia habilitante debe ser diferente a la experiencia adicional (precisamente por ser experiencia adicional); sin embargo se debe revisar la redacción del texto presentado en el requisito de la experiencia adicional ya que hace mención a los contratos de la experiencia de los requisitos habilitantes y al mismo tiempo menciona que se valdrán contratos adjudicados sin embargo en la experiencia habilitante es válido solo contratos terminados y ejecutados.	<p>RESPUESTAS.</p> <p>La compañía se mantiene en solicitar que de los mismos contratos aportados como requisito habilitante sean utilizados como requisitos ponderables para la experiencia general y adicional.</p>
CIVIND INGENIERÍA	11	En cuanto a la experiencia adicional y habilitante el requisito es: construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías; solicito se aclare entonces si será válido cualquier tipo de vías? Será válido experiencia en mejoramiento de vías únicamente en afirmado? vías en placa huella? vías en adoquín? vías en pavimento rígido?; lo anterior teniendo en cuenta que la vía a intervenir es una vía terciaria en pavimento asfáltico por lo tanto acorde al requisito actual se pondría en riesgo al momento de la ejecución contratistas con experiencias en vías totalmente diferentes a lo que se ejecutará.	<p>RESPUESTA</p> <p>Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.</p> <p>Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p>
GRUPO PROINGCO S.A.S	12	<p>EXPERIENCIA ADICIONAL:</p> <p>Cabe anotar los requerimientos técnicos en lo que respecta a la condición para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE, la cual obedece a la presentación de: "La ejecución y terminación de hasta cinco (5) contratos, cuyos valores sumados sean igual o superiores al 100% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías y que hayan sido ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria."</p> <p>Por otro lado se tiene numeral 6. REQUISITOS PONDERABLES: "Experiencia Adicional: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente: Se otorgará hasta 150 puntos, a aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios de hasta (3) contratos cuyos valores ejecutados sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC)."</p> <p>De lo anterior es importante resaltar, que para acceder al puntaje por acreditación de la experiencia adicional se condiciona que, dentro de los contratos presentado para la EXPERIENCIA HABILITANTE por lo menos en la sumatoria de 3 contratos sea igual o mayor al 50%, luego es claro a todas luces que cumpliendo con el requisito habilitante automáticamente se otorgan 150 puntos. Por lo que, al tratarse de una condición diferencial o adicional, la misma como su nombre lo indica es una experiencia adicional y por lo tanto su acreditación supone o requiere de la presentación de contratos adicionales y/o diferentes a los allegados para la experiencia habilitante, dado que, por razones de interpretación, esta última obedece a HABILITARSE dentro de la convocatoria, más no, como se condiciona que la misma automáticamente otorgue puntaje.</p>	<p>RESPUESTAS.</p> <p>La compañía se mantiene en solicitar que de los mismos contratos aportados como requisito habilitante sean utilizados como requisitos ponderables para la experiencia general y adicional.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
GRUPO PROINGCO S.A.S	13	Aunando a la observación anterior, se están solicitando para acreditar la capacidad técnica la presentación de contratos que correspondan a: construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, sin embargo, es clave que la entidad garantice la estabilidad técnica de la obra, por tanto se sugiere la presentación de contratos que incluyan la intervención de la carpeta de asfáltica para la capa de rodadura en vías del orden terciario, dado que, el alcance de un contrato de mejoramiento vial terciario, puede no incluir la capa de rodadura, es decir mejorar las condiciones del carreteable adicionando únicamente material granular, por tanto, es primordial que los interesados en participar de la presente convocatoria cuenta con la experiencia y trayectoria en la ejecución de proyecto que se asemejen técnicamente al proyecto que nos atañe.	<p>RESPUESTA</p> <p>Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.</p> <p>Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p>
GRUPO PROINGCO S.A.S	14	Se solicita a VERANO ENERGY, evaluar y considerar incluir un primer pago por concepto de anticipo, aludiendo que para la zona de intervención solo se cuenta con una cantera autorizada para la extracción y suministro de materiales petros, y esta misma condición se refleja en la planta proveedora de mezcla densa en caliente del Municipio de Saravena - Arauca, ahora bien, lo anterior tiene como fin garantizar el inicio de las obras, así como mantener los plazos de ejecución estimados por VERANO ENERGY, adicionalmente se debe examinar la volatilidad de precios de insumos para la industria de la construcción, por lo que, otorgar al futuro contratista anticipo, prevé la compra de insumos, maquinaria y equipos necesarios para inicio y ejecución de las actividades.	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY - P.A. VERANO ENERGY- VÍA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C."; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
GRUPO PROINGCO S.A.S	15	En lo que respecta al numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas oferta, se establece: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio", luego no es claro, si la evaluación financiera será afectada por la participación de los integrantes del proponente plural, por tanto, solicitamos sea aclarado el modelo mediante el cual se hará la evaluación financiera, toda vez, que es deber de los posibles participantes revisar el cumplimiento de todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros, con el ánimo de no incurrir en gastos de elaboración de la oferta y el pago de la prima de la garantía de seriedad sin asegurar el cumplimiento del ofrecimiento.	<p>RESPUESTA</p> <p>Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos".</p> <p>Adicionalmente en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se indica en la evaluación financiera que: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio."</p> <p>Con lo anterior se aclara que para los consorcios la calificación que otorgue la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A a cada uno de sus integrantes será afectada por la participación que tenga cada uno de los integrantes.</p>
GRUPO PROINGCO S.A.S	16	Para el numeral 5.2 requisitos de capacidad financiera, se requiere adjuntar en la propuesta la calificación financiera y que esta sea igual o mayor a 65 puntos, por tanto, solicitamos aclarar si para el caso de proponentes plurales, para integrante debe garantizar si su calificación es mayor o igual a 65 puntos o en su defecto, solo uno debe acreditar esta condición.	<p>RESPUESTA</p> <p>Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos".</p> <p>Adicionalmente en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se indica en la evaluación financiera que: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio."</p> <p>Con lo anterior se aclara que para los consorcios la calificación que otorgue la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S. A. a cada uno de sus integrantes será afectada por la participación que tenga cada uno de los integrantes y se espera que en conjunto superen o igualen los 65 puntos.</p>
GRUPO PROINGCO S.A.S	17	Para el numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas oferta, se determino otorgar 600 puntos a la propuesta económica con menor valor, lo cual a todas luces induce a la presentación de ofertas que se encuentren por debajo de los precios reales del mercado y la zona, ocasionando consigo a futuro un desbalance de la ecuación económica, lo que conllevaría que el futuro contratista aduzca desequilibrio económico, afectando la adecuada ejecución de las actividades y en el peor de los escenarios una obra inconclusa, por lo que, con el ánimo de evitar lo antes planteado, solicitamos a VERANO ENERGY establecer un modelo matemático, tal como se realiza el otorgamiento de puntaje para el ofrecimiento económico en los pliego tipo de Colombia compra eficiente por ejemplo mediante el uso del modelo de la media geométrica con presupuesto oficial y así mismo establecer el rango de 95% al 100% para los valores ofertados con respecto al presupuesto oficial.	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores tope.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>
GRUPO PROINGCO S.A.S	18	Por ultimo, se establece dentro del cumplimiento de la capacidad jurídica para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Por lo tanto, solicitamos que esta condición se acredite mediante la sumatoria de participación de máximo 2 integrantes del proponente plural, esto, con el objeto de dar mayor alcance al fomento de participación de empresas locales.	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía aceptará que el cumplimiento del requisito habilitante enunciado en el numeral 5.1.1. Carta de Presentación de propuesta en el que se menciona que "...En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio"; la compañía aceptará que el 50 % se cumpla con la sumatoria de hasta 2 empresas con Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución.</p> <p>Para lo anterior se realizará la respectiva adenda.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
HERNANDEZ SGUERRA INGENIEROS S.A.S	19	<p>El primer punto: Tiene que ver con la solicitud de experiencia ya que existe una incoherencia. En el numeral 6.1. que corresponde a los términos de referencia como reglamento del proceso, se establecen los criterios de evaluación y calificación de las propuestas.</p> <p>En ese numeral se dice que se otorgarán 150 puntos a los proponentes que DENTRO DE LOS CONTRATOS APORTADOS COMO REQUISITO HABILITANTE hayan sido adjudicatarios de hasta 3 contratos cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 50% del presupuesto estimado, que correspondan a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC).</p> <p>No se encuentra razón o justificación para que se otorgue puntaje a los mismos contratos habilitantes. Los contratos habilitantes son hasta cinco (5) que sumados deben acreditar el 100% del presupuesto oficial y al pedir que de los mismos contratos se ponderen hasta tres (3) que sumen el 50%, el requisito se vuelve incoherente ya que todo proponente que se encuentre habilitado, automáticamente habrá adquirido los 150 puntos.</p> <p>Es preciso señalar que el concepto de experiencia adicional, al parecer está erróneo por parte de la Entidad contratante. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala: "Adicional. De adición y -al. 1. adj. Que se suma o añade a algo. Nota, carga, ventaja adicional."</p> <p>Precisamente un requisito ponderable significa que el proponente, por tener un requisito extra o una ventaja demostrable, mayor o distinta a la habilitante, pues de otro modo nos encontraríamos en un asunto que rompe toda regla de equidad al pretender calificar con puntos la experiencia básica, es decir, someter a puntaje la habilitación misma.</p> <p>Por lo anterior, se solicita modificar los términos de referencia en el sentido de establecer que los contratos aportados para la ponderación de la experiencia adicional deben ser distintos, diferentes, precisamente adicionales a los entregados para acreditar la experiencia habilitante.</p>	<p>RESPUESTAS.</p> <p>La compañía se mantiene en solicitar que de los mismos contratos aportados como requisito habilitante sean utilizados como requisitos ponderables para la experiencia general y adicional.</p>
HERNANDEZ SGUERRA INGENIEROS S.A.S	20	<p>Como segundo aspecto a observar: Es necesario recalcar a la entidad que no existe justificación en que se permita presentar para la experiencia habilitante contratos adjudicados pero para la experiencia adicional, si así lo considera, permita la acreditación de proyectos de esta naturaleza o en esta etapa tal como se establece en el requisito de experiencia adicional.</p> <p>De acuerdo a esto, se solicita además que para la experiencia adicional requerida sean validados contratos adjudicados (los cuales deben ser diferentes a los contratos aportados en la Experiencia General Habilitante; ya que estos contratos aportados para la Experiencia General Habilitante corresponden a contratos ejecutados y terminados)</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía ratifica lo enunciado en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se denuncia que "...Experiencia Adicional: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente: *Se otorgará hasta 150 puntos, a aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios de hasta (3) contratos cuyos valores ejecutados sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC)."</p> <p>Con lo anterior se aclara que los contratos son adjudicados y ejecutados.</p>
HERNANDEZ SGUERRA INGENIEROS S.A.S	21	<p>Como tercer punto: Se requiere a la Entidad esclarecer un límite al alcance de la experiencia requerida, teniendo en cuenta que solicita que "los objetos de los contratos aportados correspondan a: construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías", siendo este concepto tan amplio que incluso puede poner en peligro la ejecución del proyecto ante la falta de idoneidad y conocimiento en esta clase especial de vías, es decir, la entidad contratante debe señalar que la experiencia requerida es en contratos que correspondan a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías terciarias en pavimento asfáltico, y no en general.</p> <p>Los interesados en el proyecto como nosotros, vemos desventaja en el hecho de que se permita que cualquier persona o empresa con experiencia en cualquier clase de vías se presente como posible oferente ya que los métodos constructivos son diferentes y el manejo de los materiales incide definitivamente en el éxito de las actividades a desarrollar. La Entidad debe hacer las solicitudes de experiencia basándose en la responsabilidad que le asiste como contratante.</p> <p>Puede pasar por ejemplo que un proponente que sólo a instalado material granular se presente y como la experiencia es en vías, nunca haya ejecutado actividades de pavimento asfáltico y eso va a poner en peligro el proyecto, así que la entidad debe fijar el requerimiento solicitando la clasificación de la vía y el terminado de carpeta de rodadura de la misma.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.</p> <p>Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p>
HERNANDEZ SGUERRA INGENIEROS S.A.S	22	<p>Como cuarto punto: Se solicita a la entidad realizar la modificación de los requisitos jurídicos de los términos de referencia, estableciendo que sean como máximo dos (2) integrantes, cuya participación sume el 50% de los miembros plurales los que se encuentren inscritos en la Cámara de Comercio de Arauca o el Piedemonte Araucano y no uno sólo de ellos, pues definitivamente debe garantizarse el desarrollo de las empresas locales y la reactivación económica de la Región. El requerimiento de un solo integrante con el 50% de participación, definitivamente podría impedir la concurrencia de las empresas y limita la pluralidad de oferentes, razón por la cual se solicita que se modifique este requisito permitiendo que en sumatoria de máximo dos oferentes cumplan con dicha solicitud.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía aceptará que el cumplimiento del requisito habilitante enunciado en el numeral 5.1.1. Carta de Presentación de propuesta en el que se menciona que "...En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio."; la compañía aceptará que el 50 % se cumpla con la sumatoria de hasta 2 empresas con Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución.</p> <p>Para lo anterior se realizará la respectiva adenda.</p>
HERNANDEZ SGUERRA INGENIEROS S.A.S	23	<p>Quinto punto: Para la ejecución del contrato de obra se sugiere tener en cuenta las siguientes consideraciones para el pago de anticipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el Departamento de Arauca para la ejecución de contratos de infraestructura vial que requieren el suministro e instalación de materiales granulares siempre se han visto limitados por las fuentes de explotación de dichos materiales granulares. Actualmente en el Municipio de Saravena únicamente se cuenta con una única cantera de explotación de material granular que cuenta con la documentación vigente requerida para su funcionamiento (COOVOLSA LTDA). 2. Dada la poca disponibilidad de cantera de explotación de material granular que cuenta con la documentación vigente requerida para su funcionamiento dentro del departamento de Arauca (gran demanda en el mercado) y teniendo en cuenta los volúmenes de materiales granulares a instalar, se deben manejar pagos anticipados a dicha cantera para garantizar un acopio de dichos materiales como fuente permanente que garantice la ejecución del alcance del contrato (15.9KM) dentro de los tiempos estipulados (15.5 Meses para la etapa de Construcción). 3. Sumado a lo manifestado en el punto anterior, ocurre igualmente con las plantas de producción de asfalto; ya que se presentan limitaciones tanto de materias prima para la producción de mezcla asfáltica así como proveedores que cuenten con los respectivos permisos para su funcionamiento. 4. La zona de trabajo en la cual se ejecutarán las obras es una zona apartada y con un entorno de dificultad comercial y logística de trabajo complejas. 5. Se presenta limitación en el sector financiero para el acceso a cupos de capital de trabajo para proyectos que son desarrollados en zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC. 6. Las altaz continuas y permanentes del petróleo como materia prima en la producción del asfalto líquido para la producción de la mezcla asfáltica como principal componente del proyecto; lo que hace necesario la compra por adelantado de dicha materia prima para el desarrollo del proyecto con el fin de congelar precios y evitar altaz en los mismos que conlleven a un desequilibrio económico del proyecto. 7. Se sugiere tener en cuenta que en el Departamento de Arauca históricamente se ha contado con anticipos de alrededor entre el 30% y 50% para la ejecución de los contratos de obras civiles teniendo en consideración lo expresado en los puntos anteriores. 	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C. "; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
HERNANDEZ SGUERRA INGENIEROS S.A.S	24	<p>Quinto punto: con referencia a la oferta económica; revisando y siendo conscientes de que el proyecto hace parte del Banco de Proyectos de Obras por Impuesto, los cuales se viabilizaron a corte de 31 de Diciembre del 2021 y teniendo en cuenta las alteraciones macro económicas que vienen afectado el valor del Dólar e incentivando una alta inflación en el país (mayor al promedio de los últimos 10 años). Se solicita establecer un límite mínimo al valor de la oferta económica a ofertar, se sugiere un Porcentaje Mínimo del 95% del Presupuesto Estimado. Con lo cual se busca garantizar la calidad de la obra a ejecutar e igualmente un equilibrio económico del proyecto.</p> <p>De ser aceptada dicha proposición, se propone para la asignación de puntaje de la oferta económica: tener en cuenta los métodos: Media Aritmética, Media Aritmética Alta, Media Geométrica con presupuesto Oficial Estimado.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores topes.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
HERNANDEZ SQUIERRA INGENIEROS S.A.S	25	<p>En el documento términos de referencia en el numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas oferta en lo relacionado a la experiencia adicional se requiere: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>se otorgará hasta 150 puntos, aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios de hasta (3) contratos cuyos valores ejecutados sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponde a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC).</p> <p>Dentro de nuestro punto de vista no nos parece concordante que se pretenda acreditar como experiencia adicional, hasta tres (3) contratos cuyos valores ejecutados sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado, toda vez esa misma condición matemáticamente se cumpliría con los contratos aportados dentro de los requisitos habilitantes, es decir, no estaría considerado como una experiencia adicional.</p> <p>La acreditación de la experiencia adicional debería calificarse evaluando el desempeño de los proponentes ante diferentes escenarios contractuales, es decir un número mayor de ejecuciones de obras viales similares.</p> <p>Por esta razón se solicita modificar esta acreditación de la experiencia adicional basados en la mayor experiencia del proponente, es decir, separar los contratos habilitantes de los contratos adjudicados aportados para la experiencia adicional.</p>	<p>RESPUESTAS.</p> <p>La compañía se mantiene en solicitar que de los mismos contratos aportados como requisito habilitante sean utilizados como requisitos ponderables para la experiencia general y adicional.</p>
HERNANDEZ SQUIERRA INGENIEROS S.A.S	26	<p>Acorde a lo establecido en los requisitos de experiencia habilitante y adicional VERANO ENERGY solicita que los objetos de los contratos aportados correspondan a: construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías.</p> <p>Como posible oferente consideramos que los requisitos para aportar la experiencia habilitante abarcan un campo demasiado amplio que puede alejarse de la naturaleza propia del proyecto, toda vez que la actividad más representativa e importante del proyecto es la pavimentación de aproximadamente 16 kilómetros de vía terciaria en asfalto y en ninguno de los requisitos exigidos a los oferentes se menciona el tipo de terminado de la capa de rodadura en pavimento asfáltico ni tampoco la clasificación de la misma</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.</p> <p>Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p>
HERNANDEZ SQUIERRA INGENIEROS S.A.S	27	<p>Los criterios de evaluación y calificación de oferta específica que la evaluación financiera se realizara según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio, lo que se supone que la calificación será calculada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los consorciados, sin embargo no existe dentro del documento claridad sobre esta suposición, creando una incertidumbre para los oferentes en el cumplimiento o no de los requisitos para obtener puntaje en la calificación de la oferta.</p> <p>Por esta razón se solicita incluir dentro de los criterios de evaluación y calificación de la oferta una metodología clara mediante la presentación de alguna fórmula matemática que permita a los posibles oferentes realizar evaluaciones para determinar si con la firma a consorciar se estaría cumpliendo con los requisitos y así evitar gastos innecesarios en la presentación de la oferta y pagos de la garantías de seriedad de la propuesta.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores topes.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>
HERNANDEZ SQUIERRA INGENIEROS S.A.S	28	<p>En lo referente a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas se establecen 600 puntos al oferente que presente la menor oferta económica, lo que generaría valores económicos artificialmente bajos; por lo tanto solicito aclarar como se pretende controlar dicha situación para evitar ofertas económicas demasiado bajas que al momento de la ejecución el contratista probablemente no pueda cumplir; más en este momento donde la economía financiera del país se encuentra demasiado cambiante.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores topes.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>
CML CONSULTORIA Y A	29	<p>Se requiere a la entidad contemplar en la forma de pago un anticipo del valor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto establecido para la ejecución de la obra.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C. "; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
CML CONSULTORIA Y A	30	<p>Se requiere a la entidad eliminar esta solicitud frente a los consorcios y/o uniones temporales teniendo en cuenta que el requisito del porcentaje de participación de las figuras asociativas al igual que la expedición de la cámara de comercio, limita la participación de los proponentes teniendo en cuenta que lo que se busca con la figura es aunar esfuerzos para fortalecer los requisitos del proceso de referencia.</p> <p>Conforme a lo anterior se solicita no establecer porcentaje mínimo a los integrantes de consorcios y/o uniones temporales, puesto que el porcentaje de participación NO infiere en la cantidad de servicios prestados ni en el presupuesto.</p> <p>Así mismo, se solicita no limitar la participación en cuanto al requisito de contar con la expedición de una Cámara de Comercio de la ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano, toda vez que este requisito limita la participación de los proponentes.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía aceptará que el cumplimiento del requisito habilitante enunciado en el numeral 5.1.1. Carta de Presentación de propuesta en el que se menciona que "...En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio."; la compañía aceptará que el 50 % se cumpla con la sumatoria de hasta 2 empresas con Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución.</p> <p>Para lo anterior se realizará la respectiva adenda.</p>
AGP CONSTRUCCIONES/ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA.	31	<p>En el documento términos de referencia en el numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas oferta en lo relacionado a la experiencia adicional se requiere:</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente: se otorgará hasta 150 puntos, aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios de hasta (3) contratos cuyos valores ejecutados sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponde a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC).</p> <p>Se solicita indicar que los contratos aportados en la experiencia adicional deben ser diferentes a los aportados en la experiencia habilitante; sin embargo en el texto del requisito menciona: se otorgará hasta 150 puntos, aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios (...); como posible oferente sugiero se indique que los contratos requeridos en la experiencia adicional sean diferentes a los solicitados en la experiencia habilitante, teniendo en cuenta que en la experiencia habilitante se requiere que máximo 5 contratos sumen el 100% del P.O y en la adicional máximo 3 contratos que sumen el 50% del P.O.; por lo tanto si se permite que los contratos sean los mismos el requisito ya se estaría cumpliendo con la experiencia habilitante.</p> <p>SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los contratos aportados en la experiencia habilitante sean diferentes a los aportados en la experiencia adicional. - Que en la experiencia adicional sean válidos contratos ejecutados o adjudicados 	<p>RESPUESTAS.</p> <p>1. La compañía se mantiene en solicitar que de los mismos contratos aportados como requisito habilitante sean utilizados como requisitos ponderables para la experiencia general y adicional.</p> <p>2. La compañía ratifica lo enunciado en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se enuncia que "...Experiencia Adicional: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos, aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios de hasta (3) contratos cuyos valores ejecutados sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC)."</p> <p>Con lo anterior se aclara que los contratos son adjudicados y ejecutados.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
AGP CONSTRUCCIONES/AND RES GILBERTO PEREZ PARRA.	32	<p>Acorde a lo establecido en los requisitos de experiencia habilitante y adicional VERANO ENERGY solicita que los objetos de los contratos aportados correspondan a: construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, sin embargo no hace mención si estas vías deben ser terciarias terminadas en pavimento asfáltico; se solicita mayor claridad en el alcance de los objetos ya que como posible oferente considero de importancia para la Entidad contratante que quienes participen en el presente proceso cuenten con experiencia que corresponda con el proyecto a ejecutar (vías terciarias en pavimento asfáltico), ya que al no establecer la clasificación de la vía y el terminado que debe tener la misma se prestaría para presentar contratos que se han ejecutado únicamente en afirmados o instalación de materiales granulares u objetos de vías totalmente diferentes a lo que se pretende ejecutar.</p>	<p>RESPUESTA Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.</p> <p>Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p>
AGP CONSTRUCCIONES/AND RES GILBERTO PEREZ PARRA.	33	<p>Se solicita que dentro de los términos de referencia se incluya un porcentaje de anticipo para el la ejecución del proyecto; con el propósito de garantizar que se cuenta con los recursos económicos para el inicio del mismo o de lo contrario incluir dentro de los requisitos la solicitud de cartas cupo crédito o disponibilidad de saldos en cuentas bancarias de los oferentes.</p>	<p>RESPUESTA La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C."; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
AGP CONSTRUCCIONES/AND RES GILBERTO PEREZ PARRA.	34	<p>En lo referente a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas oferta en lo relacionado a la evaluación financiera menciona: la evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio; solicito se aclare si dicha calificación se afectará por el porcentaje de participación que cada uno tenga dentro del consorcio o aclarar cómo es la metodología para la asignación de dicho puntaje. SOLICITUD: Establecer la fórmula para el cálculo de la evaluación financiera de proponentes plurales</p>	<p>RESPUESTA Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos".</p> <p>Adicionalmente en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se indica en la evaluación financiera que: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio."</p> <p>Con lo anterior se aclara que para los consorcios la calificación que otorgue la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S. A. a cada uno de sus integrantes será afectada por la participación que tenga cada uno de los integrantes y se espera que en conjunto superen o igualen los 65 puntos.</p>
AGP CONSTRUCCIONES/AND RES GILBERTO PEREZ PARRA.	35	<p>En lo referente a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 5.2 requisitos de capacidad financiera señala: (...) deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos; favor aclarar si en el caso de consorcios todos y cada uno de los integrantes debe contar con una calificación de mínimo 65 puntos. SOLICITUD: Aclarar si en el caso de consorcios todos los integrantes deben tener una calificación de mínimo 65 puntos.</p>	<p>RESPUESTA Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos".</p> <p>Adicionalmente en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se indica en la evaluación financiera que: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio."</p> <p>Con lo anterior se aclara que para los consorcios la calificación que otorgue la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S. A. a cada uno de sus integrantes será afectada por la participación que tenga cada uno de los integrantes y se espera que en conjunto superen o igualen los 65 puntos.</p>
AGP CONSTRUCCIONES/AND RES GILBERTO PEREZ PARRA.	36	<p>En lo referente a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 6.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas oferta se establecen 600 puntos al oferente que presente la menor oferta económica, induciendo claramente a que los interesados presenten precios artificialmente bajos, conduciendo a un desequilibrio económico del futuro contrato teniendo en cuenta la zona de trabajo y la volatilidad de los precios de los insumos en el mercado. SOLICITUD: Colocar un tope mínimo para el cual los oferentes no puedan superar su oferta económica así: valor no inferior al valor mínimo (95%) ni superar el 100% del valor del presupuesto establecido y colocar una fórmula para la calificación de la oferta económica, para lo cual se sugiere la Media geométrica con presupuesto oficial.</p>	<p>RESPUESTA La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores topes. Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S	37	<p>Dentro de la oportunidad señalada en los términos de referencia, presento ante ustedes las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta ya que en las condiciones actuales, no existen garantías de participación en igualdad de oportunidades.</p> <p>1. La forma de calificar la propuesta económica resulta a todas luces desproporcionada e inclusive podría generarse un direccionamiento del proceso de selección, teniendo en cuenta que se le otorga a la menor oferta económica un total de 600 puntos y a la mayor un puntaje de 200 puntos, sin que de manera alguna logre establecerse una razón válida para disponer estas condiciones que no ofrecen garantías de libre competencia, equidad e igualdad.</p> <p>Menos aún se comprende esta ponderación si los términos de referencia señalan:</p> <p>6. REQUISITOS PONDERABLES</p> <p>6.1. Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta</p> <p>Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>Descripción Base</p> <p>EXPERIENCIA (Colombia Compra Eficiente)²</p> <p>Si en realidad VERANO ENERGY va a aplicar las condiciones de ponderación de Colombia Compra Eficiente, no debe limitar el otorgamiento de puntaje a la escasa consideración del menor valor, sino que extendería las posibilidades para propender por una sana competencia entre proponentes idóneos. Con el método de calificación de la oferta económica ponen en riesgo la calidad de la obra, además que se obliga a los invitados a forzar la planeación con condiciones irreales. Deben tenerse en cuenta por ejemplo las atazas del precio del asfalto, habida cuenta que el proyecto se viabilizó en la vigencia anterior y ya a la fecha existe una indiscutible diferencia de precios, que al obligar al proponente a sacrificar la calidad de las actividades para ofertar con alguna posibilidad de éxito. Ello indica, que la Entidad contratante, induce desde el inicio al desequilibrio económico, valorando como mejor oferente con mayor calificación al que presente menor precio; ya que hay muchos oferentes a nivel nacional e internacional desconocedores de la zona de trabajo, por lo tanto, generan ofertas económicas de valores menores sacrificando así la calidad de las obras. Por experiencia en la zona de trabajo, la tendencia de que un oferente presente ofertas económicas de menor precio de manera desproporcionada con precios artificialmente bajos está concentrada en empresas internacionales que se aprovechan del Mercado cambiario tomando ventaja del cambio de valor de la TMM, situación que genera lo contrario de lo que actualmente se entiende que quiere la entidad contratante Verano Energy que es apoyar al oferente local.</p> <p>Este tipo de calificación de oferta económica destruye al empresario local.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores topes.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>
RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S	38	<p>se requiere la aprobación de un anticipo por cuanto en el municipio de Saravena donde se va a ejecutar la obra sólo hay una cantera de materiales granulares cumpliendo con los requisitos legales y ambientales, así mismo una sola planta de asfalto cumpliendo con los requisitos, por lo tanto se deben garantizar pagos adelantados, ya que a la fecha hay lista de espera para la ejecución de los proyectos, Y es de vital importancia el cumplimiento de los plazos contractuales.</p> <p>Sumado a esto se debe tener en cuenta el cierre de año, la volatilidad de los precios del mercado; si en el entendido que el objetivo de la Entidad contratante es el apoyo a oferentes de la región para este proceso, la inclusión en la forma de pago de un anticipo no es sólo justificable, sino indispensable.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C. "; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
URIEL ESCALANTE/CONSORCIO MARGINAL DE LA SELVA- PUERTO NARIÑO 2022	39	<p>3. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN</p> <p>• Oferta técnica</p> <p>2. Carta firmada por el representante legal en el cual se ratifique que las tarifas ofertadas de material para el transporte de material de cantera o común con volqueta (m3/km) están acorde a las tarifas del área (Asociaciones de transporte) y se compromete a mantenerlas durante la vigencia del contrato, en caso que estas varíen por las condiciones locales el contratista asumirá la diferencia pactada y/o ofertada, dentro del mismo documento incluir los costos de los materiales provenientes de cantera. Información Legal y ambiental de la cantera propuesta CONSORCIO MARGINAL DE LA SELVA-PUERTO NARIÑO 2022</p> <p>Observación:</p> <p>Es claro que con la suscripción de la carta se considera que este requisito se cumple pero al final del último párrafo no limita, ya que en el área de influencia directa del proyecto se cuentan con dos canteras en cumplimiento de los requisitos ambientales y jurídicos y el solicitarle la información legal y ambiental de la cantera propuesta juega a favor de intereses particulares, ya que es bien sabido que estas no entregan estos documentos si no a quien cumpla sus expectativas lo que limita el cumplimiento de este requisito y direcciona al oferente que las canteras determinen. Por tanto, solicito que con la suscripción de la carta sea suficiente, ya que el proceso será adjudicado a un solo oferente y las dos canteras existentes en la zona tienen la capacidad técnica y jurídica de abastecer los materiales requeridos para el desarrollo del proyecto.</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>La compañía se ratifica en lo solicitado en los TDRs</p>
URIEL ESCALANTE/CONSORCIO MARGINAL DE LA SELVA- PUERTO NARIÑO 2022	40	<p>5. REQUISITOS HABILITANTES</p> <p>5.1 Requisitos de capacidad jurídica</p> <p>5.1.1 Carta de presentación de la propuesta</p> <p>En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.</p> <p>Observación:</p> <p>Un gran paso a fin de brindar participación a empresas de la región, sin embargo, el limitar a un mínimo del 50% a estas genera una disminución significativa de la capacidad técnica, jurídica y financiera del consorcio que llegara a conformarse, ya que conforme los requisitos de experiencia este deberá conformarse de entre 3 y 4 integrantes y el tener un limitante del 50% a unos de ellos que en general son pequeñas empresas con limitaciones técnicas y financieras y sumadas a los riesgos que evalúan las empresas aseguradoras con referencia a la zona de ejecución del proyecto, es casi seguro que niegan la expedición de la póliza de seriedad de la propuesta, esta consulta la realizo formalmente a nuestro corredor de seguros basados en nuestra gran experiencia y ejecución efectiva de proyectos por mas de 20 años. Por tanto, solicitamos que la participación a una empresa de la región sea mínima del 20% a fin de demostrar capacidad técnica, jurídica y financiera a las aseguradoras por medio de los otros consorciados de mayor tamaño y garantizar que se expida la póliza de seriedad de la oferta</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía aceptará que el cumplimiento del requisito habilitante enunciado en el numeral 5.1.1. Carta de Presentación de propuesta en el que se menciona que "...En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio."; la compañía aceptará que el 50% se cumpla con la sumatoria de hasta 2 empresas con Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución.</p> <p>Para lo anterior se realizará la respectiva adenda.</p>
URIEL ESCALANTE/CONSORCIO MARGINAL DE LA SELVA- PUERTO NARIÑO 2022	41	<p>5.3 Requisitos habilitantes de capacidad técnica</p> <p>General</p> <p>• La ejecución y terminación de hasta cinco (5) contratos, cuyos valores sumados sean igual o superiores al 100% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías y que hayan sido ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.</p> <p>Observación:</p> <p>Solicitamos que los contratos cuyo objeto corresponda a lo allí descrito hayan sido ejecutados durante los últimos 20 años, ya que existe un limitante de la ejecución en municipios zomac y la experiencia según conceptos de Colombia compra eficiente no se extingue con los años y menos en la construcción de vías. Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un Contrato en donde el Proponente haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, la Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto. La certificación expedida por el Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto.</p> <p>Observación:</p> <p>Solicitamos aclarar que para el cumplimiento de los requisitos que se exponen en el numeral 6. REQUISITOS PONDERABLES 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, el cual hace referencia a mayor longitud de intervención de vía, esta longitud será afectada de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto o en su defecto no será tenido en cuenta el porcentaje de participación y se tomará el total de la longitud de la vía.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>Observación 1:</p> <p>La compañía se mantiene en lo descrito dentro de los TDR.</p> <p>Observación 2:</p> <p>En el numeral 5.3.1. Reglas para la acreditación de la experiencia de los TDRs se señala "...Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un Contrato en donde el Proponente haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, la Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto. La certificación expedida por el Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto."</p> <p>Con lo anterior aclaramos que las experiencias anexadas por los proponentes para los requisitos ponderables serán afectadas por sus participaciones consorciales.</p>
URIEL ESCALANTE/CONSORCIO MARGINAL DE LA SELVA- PUERTO NARIÑO 2022	42	<p>5.3.2 Personal Mínimo requerido.</p> <p>Para el desarrollo del contrato, el proponente deberá presentar junto a su oferta el personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo se encuentra relacionado en el Anexo # 7 el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.</p> <p>Observación:</p> <p>Respecto a este numeral solicitamos aclarar si el personal a que hace referencia el anexo 7 se debe presentar con la oferta o en su defecto el oferente que sea adjudicatario del presente proceso lo entregue. Las observaciones expuestas buscan garantizar la consecución de varios oferentes entorno al presente proceso y general un vinculo de transparencia en el desarrollo de estas convocatorias.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>El personal mínimo relacionado en el Anexo 7, se relaciona con el fin de que sea tenido en cuenta en la propuesta económica de cada oferente. Luego de la adjudicación, los perfiles y su documentación soporte serán exigidos por parte de la interventoría y la compañía.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
INGEGROUPZR S.A.S.	43	<p>Con nuestro equipo de trabajo, nos encontramos elaborando la respectiva propuesta y han surgido interrogantes que necesitamos sean aclarados con el fin de crear lazos de entendimiento entre las partes de acuerdo al principio de buena fe contractual. Se presenta la inquietud acerca de la forma en la cual el comité evaluador calificará las propuestas económicas, pues en el cuadro de distribución de puntaje nos indica que a la oferta de menor valor se le otorgarán 600 puntos y a la de mayor valor se le otorgarán 200 puntos.</p> <p>Solicitamos de forma respetuosa nos aclaren si este es el único método de calificación de propuestas económicas que utiliza la Entidad o si es posible establecer algún otro mecanismo mucho más equitativo, ya que al elaborar los APUS en correspondencia con las especificaciones técnicas, es muy difícil fijar menores precios. Ya tenemos experiencia en la región y verdaderamente si rebajamos los costos con el ánimo de hacernos acreedores del puntaje, no podremos garantizar de forma responsable la calidad de las obras y no es una política de nuestras empresas actuar de esa manera, por ello indagamos y ponemos de presente la situación para que la entidad analice el caso y considere otras posibilidades de calificación.</p> <p>Inclusive si se aplicara tal cual como está, nos inquieta el puntaje de aquellas ofertas económicas que no sean ni la de menor valor, ni la de mayor valor, se aplicaría una regla de tres? O como se distribuyen los puntos para las demás y con qué fórmula o referencia, eso debe estar muy claro para evitar inconvenientes y reclamaciones posteriores.</p> <p>Finalmente solicito a la Entidad por las mismas condiciones antes referidas, se incluya el pago de un anticipo para la ejecución de los trabajos, garantizando la participación de constructores de la región y la pluralidad de oferentes. En realidad estamos muy interesados en participar y quisiéramos garantizar las mejores condiciones en caso de resultar ganadores.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>1. La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores topes.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p> <p>2. La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo</p>
CUSOL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	44	<p>En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. - PREGUNTA: Si la sumatoria de porcentajes de dos (2) o más consorciados con cámara de comercio inscrita en el piedemonte Araucano (Tame - Saravena) es igual al 50% es considerado hábil?. Teniendo en cuenta que la intención de participar en consorcio es de dos (2) empresas locales con un 50% y una foránea con el otro (50%). De no ser considerado hábil sugerimos sea puesto a consideración modificar este criterio en miras de dar más pluralidad al proceso y participación a la empresa local.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía aceptará que el cumplimiento del requisito habilitante enunciado en el numeral 5.1.1. Carta de Presentación de propuesta en el que se menciona que "...En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio."; la compañía aceptará que el 50 % se cumpla con la sumatoria de hasta 2 empresas con Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución.</p> <p>Para lo anterior se realizará la respectiva adenda.</p>
CUSOL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	45	<p>Experiencia requerida PROFESION SISO - Licencia en Salud Ocupacional y/o profesional en cualquier especialidad en carreras afines encargadas de la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción - Mínimo cuatro (4) años de experiencia Profesional contada a partir del Acta de Grado. - Mínimo tres (3) años de experiencia como especialista en estructuras en proyectos de obras civiles en vías. PREGUNTA: Se solicitó dar claridad con respecto a la experiencia específica ya la experiencia solicitada (especialista en estructuras) no es acorde a la función propia.</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Se aclara que para la experiencia del profesional SISO se requiere: Mínimo 3 años experiencia en proyectos de Infraestructura.</p> <p>Para aclarar lo anterior se realizará respectiva adenda.</p>
CUSOL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	46	<p>El tipo de salario para el personal está regido por la nación o por convención obrera (PAREX)?</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Para este tipo de procesos, los salarios son tomados de referencia de la región, año 2022. Es importante precisar que la compañía tendrá en cuenta el incremento del IPC en el año 2023 y 2024 para los salarios de mano de obra ofertados en las propuestas económicas</p>
CUSOL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	47	<p>Para la formación académica Profesional de Topografía. Por favor aclarar si es Ingeniero Topógrafo específicamente O de Título Topógrafo.</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Dentro del Anexo # 7 de los TDRs, en el Personal Mínimo Requerido se señala en la Formación Académica que se requiere "...Matrícula profesional vigente como Profesional de Topografía"</p> <p>Con lo anterior se aceptará un profesional como Ingeniero Topógrafo o Topógrafo que se acredite vigente ante el Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT y cumpla con los demás requerimientos de los TDRs.</p>
CUSOL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	48	<p>Existen zonas de depósito establecidas con la debida aprobación ambiental?</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Dentro de los documentos anexos en los "Diseños marginal de la Selva", se encuentra la Resolución 700.41.09-031 de la Coporación Autónoma Regional de la Orinoquía en la que autoriza a la Escombrera Municipal de Saravena.</p>
CUSOL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	49	<p>Los ítems del contrato tienen reajustes? En caso de ser afirmativo, qué fórmula se aplicaría?</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Es importante precisar que para los efectos del cambio de año se tendrán en cuenta los correspondientes IPCs aplicados a los salarios de la mano de obra y el combustible de maquinaria y equipos que se tuvieron en cuenta en la propuesta económica para el presente proceso</p>
CUSOL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	50	<p>Las respuestas a las observaciones realizadas son de carácter público o individual?</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Las respuestas son de carácter público. Las mismas serán expuestas y subidas a la plataforma dentro del proceso en mención</p>
CUSOL SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	51	<p>Los ítems del contrato tienen reajustes? En caso de ser afirmativo, qué fórmula se aplicaría?</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Es importante precisar que para los efectos del cambio de año se tendrán en cuenta los correspondientes IPCs aplicados a los salarios de la mano de obra y el combustible de maquinaria y equipos que se tuvieron en cuenta en la propuesta económica para el presente proceso</p>
SS- P SANTOVAL STEPA B PÉREZ S.A.S	52	<p>Por este medio presento observaciones a los términos de referencia con el fin de poder participar en el proceso de contratación dado que como se encuentra planteado, no se garantizan los principios aplicables de selección objetiva y transparencia, mucho menos se garantiza que la obra por ejecutar vaya a tener la calidad requerida para satisfacer las necesidades de la comunidad del Municipio de Saravena.</p> <p>La forma de calificación de las propuestas económicas únicamente basados en la oferta que se entregue con menor valor, genera una falta gravísima y atenta contra la sana competencia, que inclusive debe ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio. No tiene sentido que un proponente realice un análisis juicioso y planea la ejecución de la obra adecuando el presupuesto oficial a cada uno de los requerimientos, cuando la misma entidad lo obliga a fijarse en rebajar costos para obtener la mayor puntuación y tener oportunidades de adjudicación. La única forma de disminuir los costos es aniquilando la calidad de los materiales e inclusive disponiendo rendimientos alejados de la realidad. Los términos de referencia no contemplan los procedimientos para aquellos proponentes que entreguen una oferta artificialmente baja, pues inclusive se induce a todo oferente a que incurra en esta mala práctica contractual. Resulta indispensable que la Entidad establezca criterios claros y que permitan una competencia oportuna, pues elaborar una oferta donde el ganador será quien proponga precios mínimos, hace inócua toda la selección y demostración de experiencia que entre otras cosas también permite la selección de personal sin verificación de idoneidad, teniendo en cuenta los requerimientos de experiencia en vías sin ninguna otra especificación. Es decir, el proceso de contratación de tan amplio valor y en las circunstancias técnicas, con las características de la zona está supeditado a que resulte seleccionado un proponente sin experiencia en vías terciarias, y que debido a esa poca experiencia realice una mala planeación presupuestal que permita reducir los costos sin ninguna justificación, sin que ello de ninguna manera garantice que será la oferta más favorable, pudiendo encontrarse en el mismo proceso contratistas expertos, que hayan ejecutado obras en la región y adecuen el presupuesto de manera real que perderían la oportunidad, únicamente por las reglas establecidas por el contratante.</p> <p>Aunado a lo anterior, la entidad establece como forma de pago, los desembolsos por avances de obra. Si hubiesen realizado un detallado análisis del sector habrían advertido que en todas las obras que allí se ejecutan las entidades contemplan el pago de ANTICIPOS suficientes para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.</p> <p>Si no se modifican estas condiciones de calificación tanto de la oferta económica, como de experiencia y el establecimiento de anticipos, con plena seguridad se tendrán inconvenientes durante la ejecución del contrato que son hoy advertidos y constituyen el fundamento de la posible falta de planeación imputable a la Entidad Contratante.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>1. La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores topes.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p> <p>2. Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos. Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p> <p>3. La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
CAMILLO ERNESTO DIAZ CARRILLO	53	<p>Cordial saludo:</p> <p>En relación de la posibilidad de participación en el proceso de la referencia y de manera inclusiva según la ley colombiana, solicito se dé respuesta y claridad sobre la posibilidad de presentación de oferta como persona natural profesional en el área de ingeniería civil, teniendo en cuenta que es una figura totalmente legal, permitiendo a la entidad una mayor posibilidad de oferentes, garantizando siempre la mejor elección para el bien a contratar.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>Por este medio manifestamos que permitimos la presentación de personas naturales al proceso pero deberán cumplir con los requisitos de los TDRs.</p> <p>Es importante precisar que en caso de Consorcios será aceptado que alguno de sus integrantes sea persona natural pero el consorcio deberá cumplir con los requisitos de los TDRs.</p>
GRUPO LINCON VILLACAR SAS-GRULIN	54	<p>De acuerdo al numeral 3.1 Forma de presentación</p> <p>EL INVITADO deberá aportar todos los documentos e información descrita en la presente Invitación a ofertar, los cuales son factores para el análisis de esta invitación para ser evaluada apropiadamente.</p> <p>EL INVITADO deberá presentar la propuesta en medio digital a través de la plataforma ABASTEC-E.</p> <p>La propuesta deberá ser remitida mediante Carta firmada por el Representante Legal de la</p> <p>Compañía y se deberá presentar la oferta organizada como sigue...</p> <p>1. Sírvase aclarar si en la plataforma ABASTECE se deben de registrar todas las empresas que conforman el proponente plural o se deben registrar a nombre del Consorcio?</p> <p>¿Con solo una empresa registrada en la plataforma del proponente plural se puede presentar la oferta?</p> <p>2. ¿Para presentar la oferta de un proponente plural en la plataforma ABASTECE se puede desde el usuario de una de las empresas o se debe crear el usuario a nombre del proponente plural?</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>1 y 2. Se debe registrar por lo menos una de las empresas participantes del consorcio en la plataforma ABASTECE pero en la inscripción deberá adjuntar el acuerdo consorcial donde constate quienes harán parte del mismo aclarando quien será el contacto del consorcio con su respectivos correos electrónicos y números telefónicos.</p>
GRUPO LINCON VILLACAR SAS-GRULIN	55	<p>De acuerdo al numeral 5.2 Requisitos de capacidad financiera</p> <p>1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial</p> <p>El OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos. Este resultado será tenido en cuenta en la calificación final del proceso.</p> <p>1. sírvase aclarar ¿En el caso de los proponentes plurales cada empresa debe de contar con la evaluación PAR SERVICIOS INTEGRALES SA? o se puede cumplir este requisito con solo una empresa integrante del CONSORCIO?</p> <p>2. ¿Cómo se determina la puntuación de la evaluación de PAR SERVICIOS de proponentes plurales? ¿se promedia? ¿Se saca de acuerdo a la participación? ¿Se determina una sola evaluación por proponente plural?</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos".</p> <p>Adicionalmente en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se indica en la evaluación financiera que: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio."</p> <p>Con lo anterior se aclara que para los consorcios la calificación que otorgue la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S. A. a cada uno de sus integrantes será afectada por la participación que tenga cada uno de los integrantes y se espera que en conjunto superen o igualen los 65 puntos.</p>
GRUPO LINCON VILLACAR SAS-GRULIN	56	<p>De acuerdo al numeral 3.0 Requisitos de capacidad financiera</p> <p>3.1 Forma de presentación</p> <p>EL INVITADO deberá aportar todos los documentos e información descrita en la presente Invitación a ofertar, los cuales son factores para el análisis de esta invitación para ser evaluada apropiadamente.</p> <p>EL INVITADO deberá presentar la propuesta en medio digital a través de la plataforma ABASTEC-E. La propuesta deberá ser remitida mediante Carta firmada por el Representante Legal de la Compañía y se deberá presentar la oferta organizada como sigue:</p> <p>• Oferta técnica</p> <p>Sírvase aclarar:</p> <p>1. Se menciona que es necesario entregar cronograma de obra, carta de los precios del transporte y carta de certificación de las tarifas, pero estos documentos no se relacionan en numeral 5. Requisitos habilitantes de capacidad técnica, se solicita aclarar si con la oferta se deben de entregar estos documentos</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Dentro del Anexo. # 13 Especificaciones Técnicas para construcción, en el numeral 1.3 Plazo y Duración, se menciona que "...El Contratista deberá hacer entrega junto con la oferta económica y técnica del cronograma de ejecución de los trabajos, en formato Excel y Project.". Estos documentos son requeridos en la presentación de la oferta.</p> <p>Adicionalmente reiteramos que dentro de los TDRs en el aparte No. 3 Condiciones para la Presentación, en el numeral 3.1 Forma de Presentación, se menciona que "...Carta firmada por el representante legal en el cual se ratifique que las tarifas ofertadas de material para el transporte de material de cantera o camión con volqueta (m3/km) están acorde a las tarifas del área (Asociaciones de trasporte J) y se compromete a mantenerlas durante la vigencia del contrato, en caso que estas varían por las condiciones locales el contratista asumirá la diferencia pactada y/o ofertada, dentro del mismo documento incluir los costos de los materiales provenientes de cantera. Información Legal y ambiental de la cantera propuesta. Carta firmada por representante legal donde se certifique que, en las tarifas ofertadas, se tuvo en cuenta el tema de trabajos eventuales de horas extras, dominicales y festivos."</p> <p>Con lo anterior se aclara que deben ser anexados los documentos requeridos de los TDRs.</p>
GRUPO LINCON VILLACAR SAS-GRULIN	57	<p>En el numeral 5.1.1 Carta de presentación de la oferta se cita lo siguiente:</p> <p>"En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio." Sírvase aclarar: ¿en caso de presentar la oferta en modalidad de consorcio, alguno de los integrantes puede ser persona natural?</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>1. El consorcio proponente debe cumplir según lo indicado en los TDRs para cumplir con la calificación financiera, la revisión del SARLAFT, la póliza con Correcol y demás requerimientos habilitantes estipulados en los mismos TDRs independientemente de su % de participación consorcial.</p> <p>2. Por este medio manifestamos que permitimos la presentación de personas naturales al proceso pero deberán cumplir con los requisitos de los TDRs.</p> <p>Es importante precisar que en caso de Consorcios será aceptado que alguno de sus integrantes sea persona natural pero el consorcio deberá cumplir con los requisitos de los TDRs.</p>
GRUPO LINCON VILLACAR SAS-GRULIN	58	<p>De acuerdo al numeral 1.8 Forma de pago</p> <p>El contratante pagará el contrato de la siguiente manera:</p> <p>I. Se pagará hasta el 95% del valor del contrato, mediante cortes de obra mensuales, correspondientes a la cuantificación del avance físico de cada periodo mensual. La aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y la interventoría.</p> <p>II. Se pagará el 5% restante a la liquidación del contrato de obra. La aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y la interventoría.</p> <p>III. Se realizará una retención en garantía del 5% sobre el total de cada factura. La devolución de los montos retenidos se realizará según consta en el contrato de obra. Se solicita se estudie la posibilidad de dar al contratista un anticipo del contrato obra, teniendo en cuenta que en la actualidad el país se encuentra en un alza de precios en los insumos necesarios para la construcción y desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato, afectando en gran medida el flujo de caja. Por tal razón vemos la necesidad que la entidad tenga en cuenta factores como incrementos de precios, fluctuación del dólar y tiempo estimado para el desarrollo total de la obra, evitando posibles desequilibrios económicos para el contratista</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Es importante precisar que para los efectos del cambio de año se tendrán en cuenta los correspondientes IPCs aplicados a los salarios de la mano de obra y el combustible de maquinaria y equipos que se tuvieron en cuenta en la propuesta económica para el presente proceso</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
R&C SERVICIOS INTEGRALES SAS ZOMAC	59	<p>1. Se ha podido observar que dentro de la forma de pago establecida, siendo una facultad o potestad del contratante, no se contempló el desembolso de anticipo o pago anticipado, sin que exista justificación alguna para ello. Es sabido que el anticipo es un recurso o suma correspondiente a un porcentaje del valor total del contrato, pactado como contraprestación, que la entidad le entrega al contratista para que sea invertida específicamente en la ejecución del contrato y sea manejada generalmente en cuenta separada, con imposición de obligaciones relacionadas con legalización y amortización de la inversión, de suerte que el monto entregado como anticipo no ingresa al patrimonio del contratista sino cuando ha sido debidamente amortizado. De allí se deduce que la función del anticipo en el contrato es, de entrada, financiar las prestaciones del contratista, y hace razonable el amparo del buen manejo y correcta inversión de estos recursos dentro de la garantía única de cumplimiento. Igualmente, el anticipo, al facilitar al contratista la financiación de los bienes y servicios que se le han encargado, es un factor determinante para impulsar la ejecución del contrato. Este también es el entendimiento de la doctrina, que ha considerado el anticipo como un dinero entregado al contratista que debe cancelarse mediante descuentos parciales, siendo una práctica común que permite impulsar la ejecución del contrato. Se trata de un dinero entregado a título de crédito a favor de la entidad contratante, el cual debe ser debidamente cancelado a través de los descuentos hechos a los valores cobrados por el contratista, de modo que por medio de dicho mecanismo el dinero entregado como anticipo se convierta en parte del pago como contraprestación a la ejecución de las actividades propias del objeto pactado en virtud del contrato, siendo una práctica usual que permite impulsar la ejecución del contrato con la agilidad que requiere la administración para concluir la ejecución del objeto contratado, en aras de dar cumplimiento al mandato de una continua y eficiente prestación del servicio público a su cargo» (EXPOSITO VELEZ, Juan Carlos. Forma y contenido del contrato estatal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013, p. 165-166). Así, de acuerdo con las consideraciones de la jurisprudencia y la doctrina, el anticipo es aquella suma de dinero entregada al contratista con la finalidad de apalancar financieramente para solventar los costos iniciales de la ejecución del contrato. Este dinero debe amortizarse de acuerdo al avance en la ejecución. De esta forma, los recursos entregados a título de anticipo son del erario, razón por la que debe garantizarse su buen manejo y correcta inversión. El Código Civil colombiano establece en su artículo 1494 que "Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia". La Corte Constitucional en Sentencia C-934 de 2013 expresó: "La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación". Significa lo anterior que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden libremente definir los términos y el contenido del contrato, es decir, tienen la autonomía de contratar o no, y en caso de que decidan hacerlo, tienen plena libertad acerca de con quién hacerlo y de cómo hacerlo". Ahora bien, se reitera que en la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la Entidad contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos preliminares en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitar al contratista la financiación de los bienes, servicios y obras que le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. "(...) El pago de dicha suma lo era y sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la prestación del servicio. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente plan para su utilización y que se amortice". Finalmente vale la pena hacer hincapié en que dentro de los estudios que debieron adelantarse para la contratación, la entidad tuvo que analizar la situación financiera del sector que fue fuertemente afectada por la Pandemia COVID-19 y las condiciones macroeconómicas mundiales en la actualidad, de tal suerte que la restricción para disponer el pago de un anticipo, atentaría incluso contra los principios de transparencia, economía, selección objetiva y sería un inconveniente que no permitiría la pluralidad de oferentes, siendo éste uno de los principales objetivos de su entidad y la muestra garantizar un buen número de proponentes que permitan evaluar distintas propuestas y obtener resultados favorables que satisfagan las necesidades del proyecto.</p>	<p>RESPUESTA La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C. "; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
R&C SERVICIOS INTEGRALES SAS ZOMAC	60	<p>3. Se solicita indicar cual es la fórmula mediante la cual se calificará la evaluación financiera para los oferentes que se presenten a través de consorcio; toda vez que en los términos de referencia indica que se afectará por el porcentaje de participación, pero no se indica cual será la fórmula de dicha calificación para el puntaje de los oferentes. Así mismo se solicita aclarar si en el caso de oferentes plurales se requiere que cada integrante obtenga en la calificación financiera de PAR SERVICIOS 65 puntos.</p>	<p>RESPUESTA Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos".</p> <p>Adicionalmente en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se indica en la evaluación financiera que: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio."</p> <p>Con lo anterior se aclara que para los consorcios la calificación que otorgue la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S. A. a cada uno de sus integrantes será afectada por la participación que tenga cada uno de los integrantes y se espera que en conjunto superen o igualen los 65 puntos.</p>
R&C SERVICIOS INTEGRALES SAS ZOMAC	61	<p>2. En cuanto al tema de las solicitudes de experiencia, se requiere la realización de un análisis juicioso de los requisitos establecidos, toda vez que la solicitud de experiencia "en vías" como si se tratara de una cuestión general o de características técnicas uniformes, vulnera el deber de garantizar la idoneidad de los contratistas que tendrán bajo su responsabilidad la ejecución de las obras y la inversión de los recursos.</p> <p>Las vías objeto de la contratación, son terciarias en pavimento asfáltico y por este hecho se encuentran revestidas de características especiales cuya experiencia debe establecerse y verificarse en el momento de la contratación.</p> <p>Tal es la razón, que en las diversas versiones de las matrices de experiencia que acompañan los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte, los requerimientos en este sentido se encuentran dirigidos a la especificidad de las vías, su longitud y características particulares con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución que se originen en la falta de experiencia de los contratistas.</p> <p>La solicitud de experiencia tan general no es la solución para obtener pluralidad de proponentes, más bien lo será establecer el pago de un anticipo que permita la financiación inicial de las obras, así, los proponentes idóneos seguramente participarán y ejecutarán sin inconvenientes las actividades que componen el objeto de la contratación.</p>	<p>RESPUESTA Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.</p> <p>Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
DESPACHO SARAVENA- ALCALDE WILFREDO GÓMEZ GRANADOS	62	<p>Cordial saludo. Por medio del presente escrito en mi condición de Representante Legal del Municipio de Saravena, y teniendo en cuenta las observaciones allegadas de posibles oferentes con empresas establecidas en el Municipio de Saravena, me permito realizarlas siguientes solicitudes para que sean tenidas en cuenta en las respuestas a las observaciones de los términos de referencia de la licitación privada abierta de la referencia. Se ha podido observar que dentro de la forma de pago establecida, siendo una facultad o potestad del contratante, no se contempló el desembolso de anticipo o pago anticipado, sin que exista justificación alguna para ello. Es sabido que el anticipo es un recurso o suma correspondiente a un porcentaje del valor total del contrato, pactado como contraprestación, que la entidad le entrega al contratista para que sea invertida específicamente en la ejecución del contrato y sea manejada generalmente en cuenta separada, con imposición de obligaciones relacionadas con legalización y amortización de la inversión, de suerte que el monto entregado como anticipo no ingresa al patrimonio del contratista sino cuando ha sido debidamente amortizado. Continuación radicado 7425-2022. De allí se deduce que la función del anticipo en el contrato es, de entrada, financiar las prestaciones del contratista, y hace razonable el amparo del buen manejo y correcta inversión de estos recursos dentro de la garantía única de cumplimiento. Igualmente, el anticipo, al facilitar al contratista la financiación de los bienes y servicios que se le han encargado, es un factor determinante para impulsar la ejecución del contrato. Este también es el entendimiento de la doctrina, que ha considerado el anticipo como un dinero entregado al contratista que debe cancelarse mediante descuentos parciales, siendo una práctica común que permite impulsar la ejecución del contrato. Se trata de un dinero entregado a título de crédito a favor de la entidad contratante, el cual debe ser debidamente cancelado a través de los descuentos hechos a los valores cobrados por el contratista, de modo que por medio de dicho mecanismo el dinero entregado como anticipo se convierta en parte del pago como contraprestación a la ejecución de las actividades propias del objeto pactado en virtud del contrato, siendo una práctica usual que permite impulsar la ejecución del contrato con la agilidad que requiere la administración para concluir la ejecución del objeto contratado, en aras de dar cumplimiento al mandato de una continua y eficiente prestación del servicio público a su cargo» (EXPÓSITO VÉLEZ, Juan Carlos. Forma y contenido del contrato estatal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013, p. 165-166). Así, de acuerdo con las consideraciones de la jurisprudencia y la doctrina, el anticipo es aquella suma de dinero entregada al contratista con la finalidad de apalancarlo financieramente para solventar los costos iniciales de la ejecución del contrato. Este dinero debe amortizarse de acuerdo al avance en la ejecución. De esta forma, los recursos entregados a título de anticipo son del erario, razón por la que debe garantizarse su buen manejo y correcta inversión. El Código Civil colombiano establece en su artículo 1494 que "Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia". La Corte Constitucional en Sentencia C-934 de 2013 expresó: "La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación". Significa lo anterior que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden libremente definir los términos y el contenido del Continúa radicado 7425-2022 contrato, es decir, tienen la autonomía de contratar o no, y en caso de que decidan hacerlo, tienen plena libertad acerca de con quién hacerlo y de cómo hacerlo". Ahora bien, se reitera que en la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la Entidad contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos preliminares en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios y obras que le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. "(...) El pago de dicha suma lo era y sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la prestación del servicio. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente plan para su utilización y que se amortice". Finalmente vale la pena hacer hincapié en que dentro de los estudios que debieron adelantarse para la contratación, la entidad tuvo que analizar la situación financiera del sector que fue fuertemente afectada por la Pandemia COVID-19 y las condiciones macroeconómicas mundiales en la actualidad, de tal suerte que la restricción para disponer el pago de un anticipo, atendería incluso contra los principios de transparencia, economía, selección objetiva y sería un inconveniente que no permitiría la pluralidad de oferentes, siendo éste uno de los principales objetivos de su entidad y la nuestra garantizar un buen número de proponentes que permitan evaluar distintas propuestas y obtener resultados favorables que satisfagan las necesidades del proyecto.</p>	<p>RESPUESTA La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C."; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
DESPACHO SARAVENA- ALCALDE WILFREDO GÓMEZ GRANADOS	63	<p>En cuanto al tema de las solicitudes de experiencia, se requiere la realización de un análisis juicioso de los requisitos establecidos, toda vez que la solicitud de experiencia "en vías" como si se tratara de una cuestión general o de características técnicas uniformes, vulnera el deber de garantizar la idoneidad de los contratistas que tendrán bajo su responsabilidad la ejecución de las obras y la inversión de los recursos. Continuación radicado 7425-2022. Las vías objeto de la contratación, son terciarias en pavimento asfáltico y por este hecho se encuentran revestidas de características especiales cuya experiencia debe establecerse y verificarse en el momento de la contratación. Tal es la razón, que en las diversas versiones de las matrices de experiencia que acompañan los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte, los requerimientos en este sentido se encuentran dirigidos a la especificidad de las vías, su longitud y características particulares con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución que se originen en la falta de experiencia de los contratistas. La solicitud de experiencia tan general no es la solución para obtener pluralidad de proponentes, más bien lo será establecer el pago de un anticipo que permita la financiación inicial de las obras, así, los proponentes idóneos seguramente participarán y ejecutarán sin inconvenientes las actividades que componen el objeto de la contratación. No siendo otro el motivo de la presente solicitud, a la espera que los anteriores requerimientos sean atendidos y respondidos en debida forma, me suscribo de Ustedes, Atentamente, WILFREDO GÓMEZ GRANADOS, Alcalde Municipal c.c. Archivo</p>	<p>RESPUESTA Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.</p> <p>Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TRD.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
DESPACHO SARAVENA- ALCALDE WILFREDO GÓMEZ GRANADOS	64	<p>Se ha podido observar que dentro de la forma de pago establecida, siendo una facultad o potestad del contratante, no se contempló el desembolso de anticipo o pago anticipado, sin que exista justificación alguna para ello. Es sabido que el anticipo es un recurso o suma correspondiente a un porcentaje del valor total del contrato, pactado como contraprestación, que la entidad le entrega al contratista para que sea invertida específicamente en la ejecución del contrato y sea manejada generalmente en cuenta separada, con imposición de obligaciones relacionadas con legalización y amortización de la inversión, de suerte que el monto entregado como anticipo no ingresa al patrimonio del contratista sino cuando ha sido debidamente amortizado. De allí se deduce que la función del anticipo en el contrato es, de entrada, financiar las prestaciones del contratista, y hace razonable el amparo del buen manejo y correcta inversión de estos recursos dentro de la garantía única de cumplimiento. Igualmente, el anticipo, al facilitar al contratista la financiación de los bienes y servicios que se le han encargado, es un factor determinante para impulsar la ejecución del contrato. Este también es el entendimiento de la doctrina, que ha considerado el anticipo como un dinero entregado al contratista que debe cancelarse mediante descuentos parciales, siendo una práctica común que permite impulsar la ejecución del contrato. Se trata de un dinero entregado a título de crédito a favor de la entidad contratante, el cual debe ser debidamente cancelado a través de los descuentos hechos a los valores cobrados por el contratista, de modo que por medio de dicho mecanismo el dinero entregado como anticipo se convierta en parte del pago como contraprestación a la ejecución de las actividades propias del objeto pactado en virtud del contrato, siendo una práctica usual que permite impulsar la ejecución del contrato con la agilidad que requiere la administración para concluir la ejecución del objeto contratado, en aras de dar cumplimiento al mandato de una continua y eficiente prestación del servicio público a su cargo (EXPOSITO VÉLEZ, Juan Carlos. Forma y contenido del contrato estatal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013, p. 165-166). Así, de acuerdo con las consideraciones de la jurisprudencia y la doctrina, el anticipo es aquella suma de dinero entregada al contratista con la finalidad de apalancarlo financieramente para solventar los costos iniciales de la ejecución del contrato. Este dinero debe amortizarse de acuerdo al avance en la ejecución. De esta forma, los recursos entregados a título de anticipo son del erario, razón por la que debe garantizarse su buen manejo y correcta inversión. El Código Civil colombiano establece en su artículo 1494 que "Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia". La Corte Constitucional en Sentencia C-934 de 2013 expresó: "La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación". Significa lo anterior que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden libremente definir los términos y el contenido del contrato, es decir, tienen la autonomía de contratar o no, y en caso de que decidan hacerlo, tienen plena libertad acerca de con quién hacerlo y de cómo hacerlo". Ahora bien, se reitera que en la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la Entidad contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos preliminares en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios y obras que le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la prestación del servicio. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, y que se presente plan para su utilización y que se amortice". Finalmente vale la pena hacer hincapié en que dentro de los estudios que debieron adelantarse para la contratación, la entidad tuvo que analizar la situación financiera del sector que fue fuertemente afectada por la Pandemia COVID-19 y las condiciones macroeconómicas mundiales en la actualidad, de tal suerte que la restricción para disponer el pago de un anticipo, atendería incluso contra los principios de transparencia, economía, selección objetiva y sería un inconveniente que no permitiría la pluralidad de oferentes, siendo éste uno de los principales objetivos de su entidad y la nuestra garantizar un buen número de proponentes que permitan evaluar distintas propuestas y obtener resultados favorables que satisfagan las necesidades del proyecto.</p>	<p>RESPUESTA La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY -- P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C."; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
DESPACHO SARAVENA- ALCALDE WILFREDO GÓMEZ GRANADOS	65	<p>En cuanto al tema de las solicitudes de experiencia, se requiere la realización de un análisis juicioso de los requisitos establecidos, toda vez que la solicitud de experiencia "en vías" como si se tratara de una cuestión general o de características técnicas uniformes, vulnera el deber de garantizar la idoneidad de los contratistas que tendrán bajo su responsabilidad la ejecución de las obras y la inversión de los recursos.</p> <p>Las vías objeto de la contratación, son terciarias en pavimento asfáltico y por este hecho se encuentran revestidas de características especiales cuya experiencia debe establecerse y verificarse en el momento de la contratación.</p> <p>Tal es la razón, que en las diversas versiones de las matrices de experiencia que acompañan los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte, los requerimientos en este sentido se encuentran dirigidos a la especificidad de las vías, su longitud y características particulares con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución que se originen en la falta de pericia de los contratistas.</p> <p>La solicitud de experiencia tan general no es la solución para obtener pluralidad de proponentes, más bien lo será establecer el pago de un anticipo que permita la financiación inicial de las obras, así, los proponentes idóneos seguramente participarán y ejecutarán sin inconvenientes las actividades que componen el objeto de la contratación.</p>	<p>RESPUESTA 1. Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que: Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente: *Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos. Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p> <p>2. La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo</p>
DESPACHO SARAVENA- ALCALDE WILFREDO GÓMEZ GRANADOS	66	<p>Los términos de referencia señalan como requisito habilitante que se requiere experiencia en contratos que correspondan a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías sin más consideraciones, lo cual constituye una incongruencia tanto con los principios de toda convocatoria en la cual debe prevalecer la libre competencia adecuada a las particularidades del proyecto, como a las mismas definiciones que contiene el texto. En el capítulo de definiciones puede leerse que VERANO ENERGY contempla el siguiente concepto: "Carreteras Terciarias – tercer orden: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí". Habiéndose establecido la definición en los TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR, específicamente para este proceso, no es comprensible cómo la solicitud de experiencia se limita al requerimiento en "vías", cuando por el contrario de acuerdo a sus mismas disposiciones debe solicitar que las experiencias correspondan a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías o carreteras terciarias, con el objetivo de garantizar los principios que se señalan también en los términos de referencia: Licitación privada abierta: denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección de los contratistas de obra e interventoría que en virtud del mecanismo de obras por impuestos. Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación que establezcan el contribuyente y/o la fiduciaria elegida por este. Lo anterior, sin perjuicio de la inclusión de los principios de la publicidad, selección, objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista de interventoría de la ejecución del respectivo contrato. Se solicita a VERANO ENERGY modificar los términos de referencia para contratar disponiendo que la experiencia debe corresponder a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías o carreteras terciarias, para guardar consistencia, cohesión y correspondencia con el objeto de la contratación. Los términos de referencia para contratar establecen que "Esta vía es denominada una vía terciaria y carece de obras de mantenimiento que garanticen acceso y tránsito por tener actualmente desprendimiento y pérdida de material en la rasante, por presentar empobrecimiento de agua debido a inundaciones del afluente hídrico Río Viejo, por carencia de obras hidráulicas y de ancho variable (...)". Lo anterior quiere decir que en efecto, la vía a intervenir no se trata de una vía cualquiera sino con condiciones específicas, particulares y características que exigen un ejecutor (contratista) con la idoneidad y capacidad técnica suficiente, que garantice el manejo adecuado de las zonas de intervención. Es más, VERANO ENERGY dispone que "En todo caso el contratista promoverá la optimización técnica de las intervenciones, evaluando nuevas alternativas de materiales y procesos constructivos que permitan la optimización de los materiales de la zona, disminuyendo así, longitudes de acarreo y espesores de intervención, entre otros, enfocadas a garantizar el mayor número de kilómetros pavimentados". Estas actividades únicamente podrá garantizarlas un proponente que tenga amplia experiencia en la intervención de este tipo de vías en particular y además con amplio conocimiento de la región, de sus afluentes hídricos, de las condiciones de sus suelos, las épocas de invierno, etc. Inclusive, ante la exposición técnica de la necesidad, la relevancia y complejidad de las obras hidráulicas, resultaría pertinente, oportuno y acorde con la responsabilidad de contratante, requerir a los proponentes la acreditación de experiencia específica en la ejecución de obras hidráulicas en vías terciarias, por lo cual a través de este escrito materializo la respectiva solicitud.</p>	<p>RESPUESTA Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que: Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente: *Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos. Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p>
DESPACHO SARAVENA- ALCALDE WILFREDO GÓMEZ GRANADOS	67	<p>No es desconocida la situación mundial acaecida en el reciente pasado e incluso actualmente con la volatilidad de la economía, así mismo las particulares condiciones de las obras y de la zona en la cual deben ser ejecutadas, que necesariamente conllevarán gastos iniciales considerables que pueden ser solventados por la entidad contratante a través de un anticipo o desembolso inicial, por supuesto con todas las garantías y condiciones que se consideren pertinentes para la protección de los recursos, pero que definitivamente conllevarían participación plural y libre competencia.</p> <p>En tal sentido, solicito la inclusión en la forma de pago de un anticipo o desembolso inicial por lo menos del 40% para la ejecución de las obras, en las condiciones que la entidad disponga.</p>	<p>RESPUESTA La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY -- P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C."; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
DESPACHO SARAVENA- ALCALDE WILFREDO GÓMEZ GRANADOS	68	1. Para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TERCERA "MARGINAL DE LA SELVA" QUE COMUNICA MATE PLATANO - EL PESCADO - LA Y DEL CHARO (VILLA CECILIA) - PUERTO NARIÑO, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA (MUNICIPIO PDET), DEPARTAMENTO DE ARAUCA - P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022; se evidencia que en los términos de referencia se incluye el apoyo a oferentes locales en cuanto a que uno de los requisitos es que mínimo el 50% de participación lo debe tener una empresa con cámara de comercio de Arauca o del piedemonte araucano; sin embargo me permito solicitar que en el proceso se genere un porcentaje de anticipo para la ejecución de los trabajos; ya que contamos con apoyo de oferentes para el cumplimiento de experiencia y demás requisitos para la participación en el mismo; sin embargo y teniendo en cuenta el valor del proceso se hace necesario como apoyo para las empresas locales contar con un porcentaje de anticipo tal como se hace en los contratos que se ejecutan en el Departamento de Arauca.	RESPUESTA La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo. Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY - P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 - 03, en la ciudad de Bogotá D.C."; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.
DESPACHO SARAVENA- ALCALDE WILFREDO GÓMEZ GRANADOS	69	2. Se solicita además se revisen los requisitos en cuanto a experiencia habilitante y adicional ya que VERANO ENERGY establece que serán válidos contratos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías; generando así oportunidad de participación para oferentes con poco conocimiento de la zona de trabajo; sin tener en cuenta que lo que se va a ejecutar son VIAS TERCERIAS EN PAVIMENTO ASFÁLTICO; por lo tanto como posible oferente y con el propósito de generar garantías para el Municipio de Saravena pongo a consideración que la experiencia solicitada debe estar muy acorde con las actividades (pavimento asfáltico) y clasificación (vías terciarias) propios de la ejecución.	RESPUESTA Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado. De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que: Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente: *Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos. Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.
Gonyca Soluciones	70	El documento habla que será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades ambientales competentes, lo permisos ambientales en el área de ejecución del proyecto corresponden a Corporinoquia y para esta entidad no es habitual entregar licencias a nombre de contratistas de otra empresa, estas resoluciones se entendi saldrán a nombre del contratista ganador de la licitación o de la entidad contratante?	RESPUESTA Todos los permisos, autorizaciones y demás trámites ambientales competentes que se requieran para el desarrollo del proyecto deberán salir a nombre del contratista adjudicatario.
Gonyca Soluciones	71	Para el caso de Oferente Plural en la modalidad de Consorcio, favor indicar como se solicita la asignación de usuario en ABASTEC-e, a nombre del consorcio o de uno de los integrantes.	RESPUESTA Se debe registrar por lo menos una de las empresas participantes del consorcio en la plataforma ABASTECE pero en la inscripción deberá adjuntar el acuerdo consorcial donde constate quienes harán parte del mismo aclarando quien será el contacto del consorcio con su respectivos correos electrónicos y números telefónicos.
Gonyca Soluciones	72	Para el caso de conformación del oferente plural se solicita a la entidad revisar la posibilidad de ajustar el mínimo de participación del proponente con cámara de comercio de Arauca o del Piedemonte Araucano a un valor mínimo del 35%, con el fin de garantizar la participación de oferentes teniendo en cuenta que la experiencia habilitante y la experiencia específica solicitada y que acredita puntaje no es habitual en proponentes locales al igual que los montos asociados a ingresos operacionales.	RESPUESTA La compañía aceptará que el cumplimiento del requisito habilitante enunciado en el numeral 5.1.1. Carta de Presentación de propuesta en el que se menciona que "...En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conforman la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio."; la compañía aceptará que el 50 % se cumpla con la sumatoria de hasta 2 empresas con Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución. Para lo anterior se realizará la respectiva adenda.
Gonyca Soluciones	73	Es posible contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A antes de la inscripción en la plataforma ABESTEC-e?	RESPUESTA: Podrán acercarse a los contactos de PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. establecidos en los TDRs en el cualquier etapa del proceso.
Gonyca Soluciones	74	Se solicita a la entidad aclarar porque limita la experiencia general a la ejecución de contratos dentro de los diez años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.	RESPUESTA: La compañía se mantiene en lo enunciado en los TDRs.
Gonyca Soluciones	75	Se solicita a la entidad aclarar el requerimiento para la acreditación de la experiencia general: "Dentro de los 5 contratos con experiencia general se otorga el mayor puntaje a quienes presenten la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías" En este sentido, se solicita especificar si el término "longitud de intervención para pavimentación de vías", corresponde a: 1. Contratos donde se haya ejecutado vías hasta su capa de rodadura (sea en concreto o asfalto). 2. Contratos donde se haya ejecutado vías, cuya estructura esté completa y solo falte la capa de rodadura ó 3. Contratos donde se haya ejecutado vías hasta alguna de las capas de material granular Lo anterior, con el fin de no incurrir en errores interpretativos que afecten nuestra participación en el proceso contractual.	RESPUESTA: Se aclara que lo enunciado en "... la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resaltado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.", aplica para pavimentos en asfalto o rígidos.
Gonyca Soluciones	76	Se solicita a la entidad contratante aclarar si la frase "o en otras zonas mas afectadas por el conflicto armado (ZOMAC)", hace referencia a contratos desarrollados en cualquiera de los 344 municipios listados en el Decreto 1650 del 2017 o si existe alguna conotación especial para aquellos municipios priorizados dentro del Decreto 893 de 2017.	RESPUESTA: La compañía aclara que aplica para contratos desarrollados en cualquiera de los 344 municipios ZOMAC.
Gonyca Soluciones	77	Se solicita a la entidad publicar dentro de los términos de referencia los criterios de evaluación para el puntaje por EVALUACIÓN FINANCIERA toda vez que si bien es cierto la entidad se acoge al derecho privado y por tanto no está sujeta a criterios pliego tipo, la publicación de indicadores en términos de liquidez, patrimonio, índice de endeudamiento y demás, si permite a los posibles oferentes evaluar la viabilidad de la participación en el proceso, más para aquellos oferentes que aspiran a participar por primera vez en procesos con la entidad contratante.	RESPUESTA Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos". Con lo anterior la compañía se ratifica en lo mencionado en los TDRs.

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
AGPP CONSTRUCTORES S.A.S	78	Se solicita que VERANO ENERGY contemple dentro del presente proceso de contratación un porcentaje destinado a anticipo para la ejecución de las obras, lo cual respaldaría a los oferentes principalmente a los del Departamento de Arauca quienes acorde a lo establecido en los términos de referencia deben tener una participación mínima del 50%	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C. "; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
AGPP CONSTRUCTORES S.A.S	79	Se solicita se incluya dentro de las condiciones para la calificación de la oferta económica una fórmula que no obligue a los oferentes a ofertar valores demasiado bajos en sus precios, ya que así como se encuentra establecido actualmente la competencia en el puntaje está dada principalmente por una oferta demasiado baja restándole importancia a otros aspectos bastante relevantes como lo son la experiencia en obras similares	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores topes.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>
AGPP CONSTRUCTORES S.A.S	80	Favor indicar la forma de calificar la parte financiera para los consorcios. El puntaje que obtenga cada integrante en el estudio de PAR SERVICIOS se afectará por su porcentaje de participación? O como se realizará dicha calificación.	<p>RESPUESTA</p> <p>Según lo mencionado en los TDR en el aparte 5.2 Requisitos de Capacidad Financiera en su numeral 1.11.1 Evaluación Financiera y Comercial, la compañía indica que "el OFERENTE deberá contactar a la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S.A. una vez haya sido registrado el OFERENTE para la presentación de la oferta a través de la plataforma ABASTEC-e como se indica en el cronograma y deberá adjuntar en la propuesta económica el resultado de la calificación de la evaluación financiera superior o igual a 65 puntos".</p> <p>Adicionalmente en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se indica en la evaluación financiera que: "La evaluación financiera se realizará según la participación de cada uno de los integrantes del consorcio."</p> <p>Con lo anterior se aclara que para los consorcios la calificación que otorgue la empresa PAR SERVICIOS INTEGRALES S. A. a cada uno de sus integrantes será afectada por la participación que tenga cada uno de los integrantes y se espera que en conjunto superen o igualen los 65 puntos.</p>
AGPP CONSTRUCTORES S.A.S	81	Solicito se aclare si en la experiencia habilitante solo son válidos contratos terminados y ejecutados	<p>RESPUESTA:</p> <p>La compañía ratifica lo enunciado en el numeral 5.3 de los Términos de Referencia se enuncia que "...La ejecución y terminación de hasta cinco (5) contratos, cuyos valores sumados sean igual o superiores al 100% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías y que hayan sido ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria."</p> <p>Con lo anterior se aclara que se aceptan contratos terminados y ejecutados</p>
AGPP CONSTRUCTORES S.A.S	82	Solicito se aclare si en la experiencia adicional son válidos contratos adjudicados	<p>RESPUESTA:</p> <p>La compañía ratifica lo enunciado en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, se enuncia que "...Experiencia Adicional: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente: *Se otorgará hasta 150 puntos, a aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante haber sido adjudicatarios de hasta (3) contratos cuyos valores ejecutados sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC)."</p> <p>Con lo anterior se aclara que los contratos son adjudicados y ejecutados.</p>
AGPP CONSTRUCTORES S.A.S	83	Solicito se aclare si la experiencia habilitante debe ser diferente a la experiencia adicional; toda vez que se entiende que por ser experiencia adicional deben ser contratos diferentes; sin embargo debe ajustarse la redacción del texto para dar mayor claridad al requisito	<p>RESPUESTAS.</p> <p>La compañía se mantiene en solicitar que de los mismos contratos aportados como requisito habilitante sean utilizados como requisitos ponderables para la experiencia general y adicional.</p>
MYM INCONSER SAS ZOMAC	84	<p>Solicito muy amablemente sean tenidas en cuenta y respondidas las siguientes observaciones e inquietudes a las reglas de participación del proceso LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No 002 DE 2022:</p> <p>1. En el numeral 3.0 condiciones para la presentación, se menciona que es necesario entregar cronograma de obra, carta de los precios del transporte y carta de certificación de las tarifas, pero estos documentos no se relacionan en el numeral 5. "Requisitos habilitantes de capacidad técnica"</p>	<p>RESPUESTA:</p> <p>Dentro del Anexo. # 13 Especificaciones Técnicas para construcción, en el numeral 1.3 Plazo y Duración, se menciona que "...El Contratista deberá hacer entrega junto con la oferta económica y técnica del cronograma de ejecución de los trabajos, en formato Excel y Project.". Estos documentos son requeridos en la presentación de la oferta.</p> <p>Adicionalmente reiteramos que dentro de los TDRs en el aparte No. 3 Condiciones para la Presentación, en el numeral 3.1 Forma de Presentación, se menciona que "...Carta firmada por el representante legal en el cual se ratifique que las tarifas ofertadas de material para el transporte de material de cantera o común con volqueta (m³/km) están acorde a las tarifas del área (Asociaciones de transporte) y se compromete a mantenerlas durante la vigencia del contrato, en caso que estas varíen por las condiciones locales el contratista asumirá la diferencia pactada y/o ofertada, dentro del mismo documento incluir los costos de los materiales provenientes de cantera. Información Legal y ambiental de la cantera propuesta. Carta firmada por representante legal donde se certifique que, en las tarifas ofertadas, se tuvo en cuenta el tema de trabajos eventuales de horas extras, dominicales y festivos."</p> <p>Con lo anterior se aclara que deben ser anexados los documentos requeridos de los TDRs.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
MYM INCONSER SAS ZOMAC	85	<p>Se solicita aclarar si con la oferta se deben entregar estos documentos.</p> <p>2. En el numeral 51.1 Carta de presentación de la oferta se cita lo siguiente:</p> <p>"En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio."</p> <p>Se solicita aclarar si este requerimiento se debe cumplir con por lo menos una empresa integrante del Consorcio o para todas las empresas integrantes del Consorcio</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía aceptará que el cumplimiento del requisito habilitante enunciado en el numeral 5.1.1. Carta de Presentación de propuesta en el que se menciona que "...En caso de que el proponente sea consorcio, por lo menos uno de los integrantes que conformen la propuesta debe tener Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución y este integrante debe tener mínimo el 50% de participación. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.", la compañía aceptará que el 50 % se cumpla con la sumatoria de hasta 2 empresas con Cámara de Comercio de la Ciudad de Arauca o del Piedemonte Araucano (Tame, Saravena, Fortul y Arauquita) mayor a 3 años de constitución.</p> <p>Este requisito deberá cumplirse con uno o hasta dos integrantes del consorcio cuya sumatoria de participación debe ser mínimo del 50%.</p>
MYM INCONSER SAS ZOMAC	86	<p>3. Se solicita sea analizada la posibilidad de incluir en la forma de pago un anticipo que permita un flujo de caja que garantice el óptimo desarrollo de las actividades de obra.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C."; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>
ROGGER ULISES MARTÍNEZ TRASLAVIÑA	87	<p>los términos de referencia señalan como requisito habilitante que se requiere experiencia en contratos que correspondan a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías sin más consideraciones, lo cual constituye una incongruencia tanto con los principios de toda convocatoria en la cual debe prevalecer la libre competencia adecuada a las particularidades del proyecto, como a las mismas definiciones que contiene el texto.</p> <p>En el capítulo de definiciones puede leerse que VERANO ENERGY contempla el siguiente concepto:</p> <p>"Carreteras Terciarias – tercer orden: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí".</p> <p>Habiéndose establecido la definición en los TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR, específicamente para este proceso, no es comprensible cómo la solicitud de experiencia se limita al requerimiento en "vías", cuando por el contrario de acuerdo a sus mismas disposiciones debe solicitar que las experiencias correspondan a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías o carreteras terciarias, con el objetivo de garantizar los principios que se señalan también en los términos de referencia:</p> <p>Licitación privada abierta: denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección de los contratistas de obra e interventoría que en virtud del mecanismo de obras por impuestos. Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación que establezcan el contribuyente y/o la fiduciaria elegida por este. Lo anterior, sin perjuicio de la inclusión de los principios de la publicidad, selección, objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista de interventoría de la ejecución del respectivo contrato</p> <p>Se solicita a VERANO ENERGY modificar los términos de referencia para contratar disponiendo que la experiencia debe corresponder a la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías o carreteras terciarias, para guardar consistencia, cohesión y correspondencia con el objeto de la contratación.</p> <p>Los términos de referencia para contratar establecen que "Esta vía es denominada una vía terciaria y carece de obras de mantenimiento que garanticen acceso y tránsito por tener actualmente desprendimiento y pérdida de material en la rasante, por presentar empozamiento de agua debido a inundaciones del afluente hídrico Río Viejo, por carencia de obras hidráulicas y de ancho variable [...]"</p> <p>Lo anterior quiere decir que en efecto, la vía a intervenir no se trata de una vía cualquiera sino con condiciones específicas, particulares y características que exigen un ejecutor (contratista) con la idoneidad y capacidad técnica suficiente, que garantice el manejo adecuado de las zonas de intervención.</p> <p>Es más, VERANO ENERGY dispone que "En todo caso el contratista promoverá la optimización técnica de las intervenciones, evaluando nuevas alternativas de materiales y procesos constructivos que permitan la optimización de los materiales de la zona, disminuyendo así, longitudes de acarreo y espesores de intervención, entre otros, enfocados a garantizar el mayor número de kilómetros pavimentados"</p> <p>Estas actividades únicamente podrá garantizarlas un proponente que tenga amplia experiencia en la intervención de este tipo de vías en particular y además con amplio conocimiento de la región, de sus afluentes hídricos, de las condiciones de sus suelos, las épocas de invierno, etc.</p> <p>Inclusive, ante la exposición técnica de la necesidad, la relevancia y complejidad de las obras hidráulicas, resultaría pertinente, oportuno y acorde con la responsabilidad de contratante, requerir a los proponentes la acreditación de experiencia específica en la ejecución de obras hidráulicas en vías terciarias, por lo cual a través de este escrito materializo la respectiva solicitud.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>Para la experiencia requerida como requisito habilitante y teniendo en cuenta el número de contratos solicitados y los montos de ejecución que se deben cumplir para el presupuesto oficial del proyecto, la compañía considera que se mantiene lo inicialmente solicitado.</p> <p>De igual manera en el aparte 6. REQUISITOS PONDERABLES en el numeral 6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, se especifica que:</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:</p> <p>*Se otorgará hasta 150 puntos aquellos proponentes que presenten dentro de sus contratos aportados como requisito habilitante, la mayor longitud de intervención para pavimentación de vías (resultado en negrilla en este documento). El puntaje para el resto de proponentes se realizará proporcional con un piso de 50 puntos.</p> <p>Con lo anterior la compañía aclara y se mantiene sobre los requerido en los TDR.</p>
ROGGER ULISES MARTÍNEZ TRASLAVIÑA	88	<p>Según señalan los términos de referencia para contratar "De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de publicidad, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes".</p> <p>En este orden la calificación con un puntaje representativo de 150 puntos para los mismos contratos que se presentan como requisito habilitante que sumen el 50% del presupuesto oficial, habiendo requerido para habilitarse que las sumatorias fueron iguales al 100% de este valor, resulta incongruente y anodino, pues lógicamente sólo con el hecho de encontrarse habilitado se contaría con 150 puntos.</p> <p>Si se trata de experiencia adicional, nos referimos a contratos distintos a los que se presentaron como habilitantes, porque precisamente ese es el sentido de una puntuación, que además de habilitarse, el oferente cuente con mayores condiciones demostrables y que pueda competir con los demás participantes por los respectivos puntos. De lo contrario la ponderación es un sofisma.</p> <p>Se solicita aclarar y modificar los términos de referencia para contratar disponiendo que los puntos para la experiencia adicional son para contratos distintos a los presentados como experiencias habilitantes.</p>	<p>RESPUESTAS.</p> <p>1. La compañía se mantiene en solicitar que de los mismos contratos aportados como requisito habilitante sean utilizados como requisitos ponderables para la experiencia general y adicional.</p>

PARTICIPANTE	ITEM	PREGUNTA/SOLICITUD ACLARACIÓN	RESPUESTA
ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA	89	<p>En cuanto a la evaluación de la oferta económica, disponer como única forma de asignación el menor valor, pone en riesgo grave la selección de un contratista idóneo y además la calidad y garantía de correcta ejecución de las obras que como se ha visto revisten dificultad técnica. No puede afirmar VERANO ENERGY que la oferta más favorable es necesariamente la que tenga el precio inferior entre los participantes.</p> <p>Inclusive en las convocatorias de orden público y en los distintos documentos tipo diseñados para garantizar los principios de la contratación administrativa, se encuentran diversas formas de calificación, que permiten una verdadera valoración de las propuestas y una sana competencia, en lo cual siempre insiste la superintendencia de industria y comercio.</p> <p>Se solicita en este caso, establecer en los términos de referencia, distintos mecanismos de mayor eficiencia y eficacia para la puntuación de la oferta económica.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene con los puntajes asignados en los TDR para la oferta económica en la que la de menor valor será de 600 puntos y la de mayor valor 200 puntos. Las demás propuestas que estén entre la más económica y la más alta serán calificadas proporcionalmente entre estos dos valores toques.</p> <p>Es importante precisar que la compañía realizará un proceso de evaluación riguroso y exhaustivo que no permitirá propuestas con ofertas artificialmente bajas.</p>
ROGGER ULISES MARTINEZ TRASLAVIÑA	90	<p>No es desconocida la situación mundial acaecida en el reciente pasado e incluso actualmente con la volatilidad de la economía, así mismo las particulares condiciones de las obras y de la zona en la cual deben ser ejecutadas, que necesariamente conllevarán gastos iniciales considerables que pueden ser solventados por la entidad contratante a través de un anticipo o desembolso inicial, por supuesto con todas las garantías y condiciones que se consideren pertinentes para la protección de los recursos, pero que definitivamente conllevarían participación plural y libre competencia.</p> <p>En tal sentido, solicito la inclusión en la forma de pago de un anticipo o desembolso inicial por lo menos del 40% para la ejecución de las obras, en las condiciones que la entidad disponga.</p>	<p>RESPUESTA</p> <p>La compañía se mantiene en la posición de no utilizar ningún tipo de anticipo.</p> <p>Es importante precisar que en el Anexo. # 14, Modelo de Contrato, dentro del numeral 1.5 Medición y forma de Pago, en el que se menciona que "...serán pagados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – P.A. VERANO ENERGY - VIA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022, conforme a la información consignada en el formato de registro único de proveedores, a más tardar el siguiente miércoles luego de cumplirse treinta (30) días de radicada la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA en las oficinas de FIDUPREVISORA S.A. ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03, en la ciudad de Bogotá D.C. "; será modificado a través de adenda aclarando que no serán 30 días sino 5 días hábiles luego de la radicación de la factura con todos los documentos en regla.</p>